



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 382 -2020-UNTRM/CU

Chachapoyas, 29 DIC 2020

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 16 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 25° establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 258-2020-UNTRM/CU de fecha 14 de setiembre del 2020, se aprobó el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 279-2020-UNTRM/CU, de fecha 07 de octubre del 2020, se modifica el Calendario Académico 2020 actualizado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, programándose para el 25 de octubre del 2020 la fecha del examen Ordinario 2020-II;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 306-2020-UNTRM/CU, de fecha 26 de octubre del 2020, se resolvió ANULAR el examen de admisión 2020-II, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas en cinco escuelas profesionales Medicina Humana, Ingeniería Civil, Psicología, Derecho y Ciencias Políticas y Contabilidad, al haberse logrado identificar a un grupo de suplantadores quienes pretendían rendir el referido examen sustituyendo la identidad de algunos postulantes, convocándose para el 28 de octubre del 2020 el examen de admisión de las escuelas profesionales anuladas antes mencionadas, desarrollándose en la sede central de la ciudad de Chachapoyas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 307-2020-UNTRM/CU, de fecha 26 octubre del 2020, se resuelve autorizar la realización del examen de Admisión en la modalidad Ordinario 2020-II, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en cinco Escuelas Profesionales: Medicina Humana, Ingeniería Civil, Psicología, Derecho y Ciencias Políticas y Contabilidad, a desarrollarse el día miércoles 28 de octubre del 2020, en la Sede Central de la Ciudad de Chachapoyas;

Que, con fecha 28 de octubre del 2020, se desarrolló el examen de admisión detectando a diez (10) postulantes entre menores y mayores de edad, quienes durante el desarrollo del examen de admisión se encontraban portando equipos electrónicos y celulares, los cuales eran utilizados para comunicarse con el exterior y con ello obtener las respuestas del examen de admisión, equipos que se encontraban acondicionados dentro de sus prendas y otros que pretendieron ocultar cerca de sus partes íntimas a fin de no ser detectados, por lo que se suscribieron las respectivas actas de la intervención y posteriormente fueron conducidos a la DIPINCRI de la PNP Chachapoyas, para las respectivas diligencias de Ley;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 382-2020-UNTRM/CU

Que, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; en su artículo 68° establece "Los postulantes tienen terminantemente prohibido portar **teléfono celular**, calculadora, reloj, cartera, cartuchera, bolsa, mochila, gorro, piercing, **audífonos**, aretes, llaveros, pulseras. Está prohibida que la Comisión de Admisión, Personal de Apoyo y el Personal de Seguridad de la UNTRM, reciban en calidad de encargo los bienes mencionados. De manera general, **queda prohibido portar artículos de metal o electrónicos**; caso contrario, **no se permitirá el ingreso del postulante al local donde rendirá su examen**. En este caso, no podrá solicitar la devolución de su pago por derecho de Examen de Admisión;

En ese contexto el citado Reglamento en su artículo 90° establece que cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de su inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes y sin derecho a solicitar devolución por los pagos efectuados por los servicios recibidos; debiendo remitir al Ministerio Público para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Asimismo, en el artículo 91° establece que el **postulante perderá el derecho de participar en todos los procesos de admisión a la UNTRM** si incurre en alguna de las siguientes faltas: **a.** Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el Examen de Admisión. **b.** Participar en la sustracción del Examen de Admisión; **c.** Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior. **d.** Proporcionar datos falsos; **e.** Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma; **f.** **Perturbar el proceso en cualquiera de las etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo**; **g.** **En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión será causal de separación inmediata del postulante, anulándose su inscripción en el proceso en curso**;

Del mismo modo, el artículo 92° de referido Reglamento indica que la Universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el Artículo 91° del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales, **y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo o docente) será denunciado y sancionado con la suspensión o destitución de la Universidad**, de acuerdo a las normas y leyes vigentes;

De lo mencionado en párrafo precedente se advierte que si el implicado (postulante) es miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo o docente) quedara este también inhabilitado de postular, donde además será denunciado y sancionado con la suspensión o destitución de la Universidad, de acuerdo a las normas y leyes vigentes, teniendo en cuenta que en el presente caso habría un postulante que pertenecería a la comunidad universitaria (estudiante);

Que, mediante Informe N° 093- 2020-UNTRM-R/EWRR, de fecha 25 de noviembre del 2020, el Director del Sistema Administrativo IV, concluye que los hechos suscitados el día 28 de octubre del 2020 (Examen Ordinario 2020-II), por parte de estos diez postulantes han transgredido el Reglamento General de Admisión a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al haber ingresado a rendir su examen de admisión portando equipos electrónicos o celulares, perturbando el proceso el mismo que atenta contra su normal desarrollo y por considerarse este un acto doloso; por lo que, habiéndose transgredido el Reglamento General de Admisión a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, recomienda que es necesario que el órgano competente inicie las acciones pertinentes en cuanto a los hechos acontecidos y con ello se proceda a emitir el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento con el mismo e inhabilitar a los postulantes o quienes resulten responsables de los hechos acontecidos el día 28 de octubre del 2020 (Examen Ordinario 2020-II);



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 382 -2020-UNTRM/CU

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 16 de diciembre del 2020, acordó restringir de manera definitiva el derecho de participar en todos los procesos de admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a los postulantes que estuvieron inmersos en los hechos suscitados el 28 de octubre del 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91° del Reglamento General de Admisión de la UNTRM;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESTRINGIR DE MANERA DEFINITIVA la participación en los procesos de admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91° del Reglamento General de Admisión de la UNTRM, a los postulantes que estuvieron inmersos en los hechos suscitados el 28 de octubre del 2020 en el examen de Admisión Ordinario 2020-II, que a continuación se detallan:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	El menor de iniciales C.V.K.R	75001701
02	El menor de iniciales F.F.A	71090922
03	Linares Fernández Grobert Rony	70560193
04	Alvarado Risco David Darwin	72171886
05	Villalobos Medina Anthony Vidal	71104583
06	El menor de iniciales G.F.M.B	73531398
07	La menor de iniciales Q.V.G.L	77422782
08	Pardo Sánchez Roger	75145495
09	Izquierdo Azalde William Enrique	71111401
10	Jiménez Rodríguez de Terán Delsy Magdalena	43589409

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR al Tribunal de Honor copia del Presente Expediente a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones respecto del estudiante **Linares Fernández Grobert Rony** de la **Escuela profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud** de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, teniendo en cuenta los artículos 68, 91, 92 y 93 del Reglamento General de Admisión de la UNTRM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
Policarpo Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL